



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2017 dirigidas a Asociaciones, Clubes Deportivos y Juntas Vecinales

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales que han de ser concedidas por esta Entidad Local.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES

1.^a – Se convocan subvenciones, con cargo a la aplicación 2017.9200.48010 por un importe de 5.000 euros, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias dirigidas a Entidades o Asociaciones de carácter cultural, domiciliadas en este municipio e inscritas en el registro municipal; sin fin de lucro, y con ámbito en la localidad.

2.^a – Será objeto de subvención la realización de actividades en materia cultural y deportiva.

3.^a – No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.), las obras de acondicionamiento de sedes, las excursiones, verbenas y comidas de hermandad.

4.^a – La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.^a – Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Merindad de Valdivielso; se acompañará la documentación indicada en el artículo octavo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Finalizado el plazo, la Comisión formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de Crédito disponible suficiente, resolviendo el Pleno del Ayuntamiento.

6.^a – El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



7.^a – La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el artículo 8 y el artículo 12 de tan repetida ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

DISPOSICIONES FINALES

1.^a – Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere conveniente para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2.^a – Con carácter supletorio regirá la ordenanza publicada el 29 de agosto de 2016.

En la Merindad de Valdivielso, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro